RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 153-2016/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 22 de agosto de 2016

VISTOS:

El Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 281-2015-SUNARP/SN, de fecha 30.10.2015, el Informe N° 264-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 11.08.2016, remitido por la Unidad Registral, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que tiene como atribuciones y obligaciones, entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo, en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

Que, mediante el artículo 46° literal a) del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 281-2015-SUNARP/SN, de fecha 30.10.2015, se estableció como supuesto de imposibilidad de atención inmediata, que la partida registral contenga más de treinta (30) paginas para la copia informativa y más de diez (10) páginas para el certificado literal, es decir, se fijó un límite en el número de páginas para expedirse la publicidad formal.

Que, asimismo, a través de la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final, del acotado Reglamento, se establece que *el Jefe de la Zona Registral puede establecer plazos menores para la expedición de la publicidad formal; y además, disponer que la partida registral tenga una cantidad de páginas diferentes a las establecidas en el inciso a) del artículo 46° del Reglamento a efectos del procedimiento verbal de atención inmediata o sujeta a plazo, siempre que propensa a la reducción del tiempo en la atención del servicio de publicidad*.

Que, mediante el Informe N° 264-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 11.08.2016, la Jefa (e) de la Unidad Registral solicitó a la Jefatura Zonal, al amparo de lo establecido en la Disposición mencionada en el párrafo precedente, el incremento del número de páginas en la expedición de la partida registral para la copia informativa, ilimitado para las Oficinas Receptoras, y para la Oficina Registral de Pucallpa, de 30 a 100 para la copia informativa, y de 10 a 50 para el certificado literal, debido al gran malestar que se viene causando a los usuarios con la expedición limitada de la referida publicidad formal, puesto que pasado el número de páginas señalado, tienen que esperar que dicha atención sea realizada por el abogado certificador, convirtiéndose en una publicidad sujeta a plazo, por lo que considera pertinente ampliar el número de páginas de la publicidad formal (en cuanto a copia informativa y certificados literales), a fin de reducir el tiempo de la prestación de los servicios en beneficio de los usuarios.

Que, en virtud a lo solicitado, se ha visto conveniente acceder en parte a lo peticionado por la Unidad Registral e incrementar tanto en la Oficina Registral de Pucallpa como en las Oficinas Receptoras, el número de páginas en la expedición de la publicidad formal, incrementándose para el caso de la Oficina Registral, de 30 a 100 páginas, la expedición de la partida registral para copia informativa, y de 10 a 50 páginas para el certificado literal, y para el caso de las Oficinas Receptoras, de 30 a 300 páginas,

la expedición de la partida registral para copia informativa, y de 10 a 200 páginas para el certificado literal, lo cual se considera apropiado y conveniente de acuerdo a la demanda actual de nuestros servicios.

Que, por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2013-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la expedición de la publicidad formal con solicitud verbal y atención inmediata, en la Oficina Registral de Pucallpa, de partidas registrales que contengan hasta 100 páginas para las copias informativas y de hasta 50 páginas para el certificado literal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- la expedición de la publicidad formal con solicitud verbal y atención inmediata, en las Oficinas Receptoras de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, de partidas registrales que contengan hasta 200 páginas para las copias informativas y de hasta 200 páginas para el certificado literal.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información ejecute las medidas y acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración, a la Unidad de Tecnologías de la Información, al área de Asesoría Jurídica, al área de Comunicaciones, y al área de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral Nº VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Isabel Jiménez Lugo
Jefe Zonal
Zona Registral N°VI Sede Pucallpa